

## DESPACHO DE ALCALDÍA

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

### ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2024-MDSR-VRAEM/ALC

Santa Rosa, 15 de octubre de 2024.

*EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA-PROVINCIA DE LA  
MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.*

#### VISTO:



El Acuerdo de Concejo Municipal N°097-2024-MDSR-VRAEM/CM., de fecha 14 de octubre de 2024, Dictamen N°006-2024-MDSR/RM/YMSZ., de fecha 11 de octubre de 2024, presentado por la Regidora Yuly Margoth Santiago Zamora en calidad de Presidenta de la Comisión Especial Permanente de Economía, Planificación y Asuntos Administrativos, Informe Legal N°083-2024-MDSR/AMC-AYA., de fecha 23 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal Externa e Informe N°065-2024-MDSR/SGAT/CRD, de fecha 16 de setiembre de 2024, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que, "Regula el Marco Legal y Disposiciones del Nuevo Régimen para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025 en el Distrito de Santa Rosa", y;

#### CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional-Ley N°27680 y N°30305, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ello se subsume que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme indica el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal. Por otro lado, el numeral 5° del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo, establece que una de las atribuciones del alcalde es la de "Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación";

## DESPACHO DE ALCALDÍA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 40° de la precitada Ley, señala que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo señalado por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de las Ordenanzas y Acuerdos y los asuntos administrativos de su organización interna a través de resoluciones de concejo; asimismo, el Artículo 41° de la precitada Ley refiere que, *los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*; asimismo, señala que los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezcan las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el Artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (LTM) aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en ese sentido mediante Informe N°065-2023-MDSR-GM-SGAT/CRD, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que, "ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES, JARDINES Y SERENAZGO, DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA", para lo cual emite opinión favorable, considerando que la Propuesta de Ordenanza, a través de la cual la Municipalidad Distrital de Santa Rosa establecerá el marco legal y las disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2025, cumplen con los requisitos de la obligación tributaria para su creación, encontrándose conforme a la normatividad contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; asimismo, indica que de la evaluación legal efectuada se observa que la referida ordenanza cumple con los criterios mínimos de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC. Por tanto, considera que los costos totales por arbitrios municipales tienen tendencia a una progresión aritmética debido al incremento



## DESPACHO DE ALCALDÍA

Fine del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de demanda del servicio, en consecuencia, la necesidad de incrementar mano de obra directa, equipos y maquinarias, entre otros.

Que, al respecto con Informe Legal N°083-2024-MDSR/AMC-AYA, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Asesor Legal Externo previo análisis y evaluación del referido Proyecto de Ordenanza Municipal, emite opinión favorable precisando que no existe observación de carácter técnico legal, por cuanto el procedimiento ya se encuentra regulado en el TUO de la Ley de Tributación Municipal, debiendo remitirse al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, la Regidora Yuly Margoth Santiago Zamora en calidad de Presidenta de la Comisión Especial Permanente de Economía, Planificación y Asuntos Administrativos, a través del Dictamen N°006-2024-MDSR/RM/YMSZ, de fecha 11 de octubre de 2024, Dictamina elevar al Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que "REGULA EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES DEL NUEVO RÉGIMEN PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA", para su respectiva aprobación, precisando que la propuesta remitida por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas tiene por finalidad actualizar los costos de los arbitrios municipales; toda vez que, no se encontraba enmarcada en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en materia tributaria municipal, por lo que urge actualizar y ordenar a través de la implementación y aprobación del Informe Técnico Financiero que contiene la estructura de costos de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo del Distrito de Santa Rosa, periodo fiscal 2025;

Que, bajo ese aspecto *es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;* según estipula el numeral 9° del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, que a la letra indica que, *los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;*

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 5 del Artículo 20°, numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



DESPACHO DE ALCALDÍA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES DEL NUEVO RÉGIMEN PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Ordenanza Municipal que "Regula el Marco Legal y Disposiciones del Nuevo Régimen para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025 en el Distrito de Santa Rosa", que consta de 17 Artículos, 05 Disposiciones transitorias y finales, la misma que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FACULTAR, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, demás unidades orgánicas de la entidad, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** -ENCARGAR, a la Secretaria General su difusión, y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (<https://munisantarosa.gob.pe/>).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Erson Valladolid Espinoza  
ALCALDE

